



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 004 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 19 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 23-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 006-2015-INVERMET/SGP-JUCO-JIF de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 035-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LOGISTIC (en adelante el Contratista) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH. Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" SNIP 268412, por la suma ascendente a S/.1'163,929.85 (un millón ciento sesenta y tres mil novecientos veinte nueve con 85/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 033-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO SERVICIOS GENERALES para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes señalada, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, a través de Carta N° 028-2014/SUP/SAHH, recibida por la Entidad el 05 de enero de 2015, el citado supervisor traslada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra antes mencionada, presentada por el contratista con fecha 31 de diciembre de 2014, requiriendo quince (15) días calendario adicionales, debido a una supuesta extorción de personas ajenas a la obra;

Que, al respecto, la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, mediante Informe N° 006-2015-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) El Contratista en correspondencia al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debió cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo; (ii) No ha establecido en su Informe, los metrados que habrían sido afectados, así como un análisis, cálculo y sustento que permita establecer el número de días a solicitarse como ampliación de plazo, salvo la del día 10 de diciembre de 2014; (iv) Recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de un (01) día calendario;

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Memorando N° 23-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (el adelante la Ley), el contratista puede





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante el Reglamento), preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento, señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, conforme al artículo invocado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, nuestra normativa sobre contrataciones públicas ha establecido determinadas condiciones que debe contener la solicitud de ampliación de plazo de obra, entre ellas, la anotación de los hechos o circunstancias que propiciarían la ampliación de plazo, la cuantificación y justificación de la extensión del periodo contractual;

Que, en consecuencia, al haber omitido el contratista en cuantificar los días requeridos, además de no sustentar adecuadamente su solicitud, salvo lo correspondiente a un día calendario, corresponde aprobar parcialmente la misma, conforme lo expuesto en el Informe N° 006-2015-INVERMET/SGP-JUCO-JIF de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras y Memorando N° 23-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras respectivamente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario en el Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LOGISTIC, para la ejecución





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 268412), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LOGISTIC, al CONSORCIO SERVICIOS GENERALES, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

